



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque  
Partido Federal Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/08/12	Hs. 12,09
Numero: 983	Fojas: 03
Expte. N°	
Girado:	125/92
Recibido:	<i>[Handwritten Signature]</i>

“2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas”

**Nota N° 131/2012.**  
**Letra: P. F. F.**

**USHUAIA, 31 AGO 2012**

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de poner a consideración del Cuerpo Deliberativo el Proyecto de Ordenanza que se acompaña, cuyo objeto es ordenar la apertura del Matadero Municipal, considerando al mismo como un servicio básico para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad.-

El Matadero Municipal, fue creado aproximadamente entre los años 1949 y 1951, a instancias del Ministerio de Marina que contrató los servicios de la empresa Borsari, para la construcción de diversas obras públicas, entre ellas, el Matadero Municipal. Desde entonces ha funcionado bajo la órbita municipal, como autoridad de aplicación dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.-

El art. 100° de nuestra Carta Orgánica Municipal, indica que: “... Se consideran Servicios Públicos de competencia municipal todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal, respetando las jurisdicciones reservadas al Estado Nacional y Provincial...” En este artículo es que se enrola el Matadero Municipal, considerándose como un servicio básico para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de nuestra ciudad, ya que el consumo de carnes, satisface a gran parte de la población.-

Esto no solo implicaría un incremento en la estimulación de trabajo de la pequeña y mediana empresa como generadora de empleo, sino además el Municipio promueve con la participación de la Comunidad, de esta forma las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, nacional e incluso internacional (art. 90 COM).-

En este sentido la falta de contralor en el Matadero Municipal, la falta de inversión edilicia y la falta de un plan de manejo al corto, mediano y largo plazo, es lo que llevó a su cierre y por lo tanto a perjudicar a las familias – habitantes de esta ciudad – que viven de ésta actividad como aquellas que consumen los productos locales, encareciendo de ésta forma el abastecimiento de productos básicos de la canasta familiar, al tener que importar desde el continente o desde la ciudad de Río Grande, carne faenada y apta para el consumo humano.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

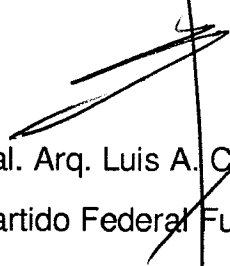
Bloque  
Partido Federal Fueguino

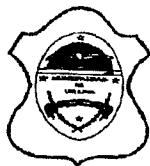
“2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas”

La Ordenanza Municipal N° 970 (y sus modificatorias), regula la actividad del Matadero Municipal, estableciendo como un hecho firme que el faenamiento de animales se realizará en forma exclusiva en el Matadero Municipal, o sea, esto indica la imposibilidad que el faenamiento se realice en otro lugar dentro del ejido que no sea el indicado.-

Si bien autoriza la instalación de otros mataderos, así no ha sido, entonces siendo el único establecimiento dentro del ejido municipal que se brinda este servicio básico, mantener su clausura resulta contradictorio y violatorio de garantías constitucionales, cercenando de esta forma el derecho al trabajo, a ejercer la industria lícita, se estaría incumpliendo con la premisa inserta en nuestra COM de brindar los servicios de salubridad e higiene que fueran necesarios, servicios que brindarían una satisfacción a las necesidades básicas de la población, como ser la alimentación, sumándose a ello la posibilidad de acceder a un producto de carácter efectuado netamente en forma local.-

El Concejo Deliberante dentro de sus deberes y atribuciones, tiene la obligación de reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras **y prestaciones de servicios públicos**, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica, por ello se hace necesario el dictado de la presente normativa.-

  
Cjal. Arq. Luis A. Cárdenas  
Partido Federal Fueguino



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque  
Partido Federal Fueguino

“2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas”

### PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 970, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º.- El faenamiento de los animales bovinos, ovinos y porcinos, dentro del Ejido Municipal, es considerado a los fines de la presente Ordenanza, como un servicio básico que deberá ser prestado por la Municipalidad de Ushuaia, para lo cuál será obligatorio efectuarlo en el Matadero de la Municipalidad de Ushuaia, con cargo a los propietarios de las tropas que se sacrifiquen.”

ARTICULO 2º.- ORDENAR al Sr. Intendente Municipal, el inmediato reacondicionamiento del Matadero Municipal para su apertura en el término de sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente, en las condiciones de salubridad y seguridad determinadas por la autoridad competente y de conformidad con la normativa en materia ambiental vigente.-

ARTICULO 3º.- INCORPORAR al artículo 4º de la Ordenanza Municipal, un nuevo párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera “ARTICULO 4º.- El Ejecutivo Municipal autorizará el faenamiento de animales a toda persona propietaria de los mismos siempre y cuando acredite su pertenencia y cuando el producto de la matanza no esté destinado a la venta y/o consumo público. Debiendo encontrarse en situación fiscal regular al momento de solicitar la utilización del Matadero Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la presente”.-

ARTICULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4111 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2012**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

  
Cjal. Arq. Luis A. Cárdenas  
Partido Federal Fueguino